



<b>GDR</b>	<b>JA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL CAMPIÑA NORTE DE JAÉN.</b>		
<b>EDL y ZRL</b>	<p><b>Denominación EDL:</b> Horizonte 2020, una Estrategia de Desarrollo Local para un crecimiento sostenible, integrador y de calidad de vida en la Campiña Norte de Jaén (versión 2).</p> <p><b>Enlace web EDL:</b> <a href="http://www.prodecan.org/leader2014-2020/EDL-CNJaen.pdf">www.prodecan.org/leader2014-2020/EDL-CNJaen.pdf</a></p> <p><b>Zona Rural Leader:</b> Campiña Norte de Jaén. Aldequemada, Andújar, Arjona, Arjonilla, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, La Carolina, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Mengíbar, Porcuna, Santa Elena, Santiago de Calatrava, Torredonjimeno, Villanueva de la Reina y Villardompardo.</p>		
<b>Convocatoria</b>	2018		
<b>Denominación Líneas de ayudas.</b>	<b>Código</b>	<b>ITI</b>	<b>Presupuesto</b>
1. Fomento del tejido asociativo.	OG1PP1		30.000,00 €
2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio.	OG1PP2		15.000,00 €
3. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.	OG1PS6		400.141,93 €
4. Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social.	OG1PS7		15.000,00 €



**Denominación Línea de ayudas 1**

1. Fomento del Tejido Asociativo.

<b>Código</b>	OG1PP1	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	30.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

Organización o participación en actividades de formación, información, promoción o demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Las actividades indicadas deberán versar sobre una o más de las siguientes temáticas:

- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Innovación.
- Creación de empleo.
- Fomento de la participación de la juventud.
- Conservación del medio ambiente y/o lucha contra el cambio climático.

Se entenderán como actividades de demostración los proyectos que experimentan, prueban, evalúan y difunden acciones, tecnologías, procesos, metodologías o enfoques que son nuevos o desconocidos en la Zona Rural Leader, que están vinculados con las temáticas indicadas anteriormente y que se podrían aplicar en otro lugar en circunstancias similares.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Las actividades destinadas o vinculadas al sector agrario, alimentario o forestal.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- La organización y desarrollo de intercambios destinados a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo socioeconómico y social del medio rural.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
  - La organización y desarrollo de actividades formativas e informativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La organización y desarrollo de actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
  - La participación en actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo



cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- La organización o participación en actividades de demostración se considerará de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los Criterios de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)) y CS3 (Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades, a la igualdad de género y al fomento de la participación juvenil (Sociocondicionalidad)), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de Ecocondicionalidad y Sociocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- Las actividades organizadas dentro de los proyectos elegibles deberán ser de carácter presencial y contar con al menos 15 personas cada una. Asimismo, deberán estar destinadas a la población en general, y en especial a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.
- Las intervenciones deberán realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.

### **Personas beneficiarias elegibles.**

#### **Podrán ser personas beneficiarias:**

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Todas las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social o implantación en la Zona Rural Leader “Campiña Norte de Jaén”.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas, las personas que presten la formación o información deberán contar con la cualificación y experiencia adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando dichas personas cuenten con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir o más de un año de experiencia acreditada en la temática objeto de la intervención.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**



a) Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrá ser elegible la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas o informativas, incluyendo el transporte de los posibles asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, el personal docente en las actividades formativas.

b) Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el desarrollo de éstos.

Asimismo, las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el periodo de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, Información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural), de la Orden citada.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000,00 € por proyecto subvencionado.

La duración de las acciones, así como los límites de ayuda para las actividades formativas o de similar carácter, se determinará tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

## Denominación Línea de ayudas 2

2. Información, sensibilización y promoción de la riqueza del territorio.

<b>Código</b>	OG1PP2	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a dar a conocer o mejorar la imagen y la puesta en valor de productos, recursos y/o servicios endógenos propios del patrimonio rural y medioambiental de la Campiña Norte de Jaén, consistentes en:

- Organización o participación en actividades de información sobre productos, recursos y servicios agrarios, agroalimentarios y forestales.
- Organización o participación en actividades de formación, información, promoción, difusión, sensibilización, demostración o realización de estudios vinculados con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción relacionadas con la conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y/o participación en actividades de formación, proyectos de demostración o intercambios relacionados con el sector agrario, agroalimentario y forestal.
- Organización y/o participación en ferias o eventos destinados a prestar información sobre productos agrarios, agroalimentarios o forestales que no se limite a información científica sin referencias a marcas comerciales ni al origen de los productos.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades vinculadas al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.
- Organización y/o participación en intercambios relacionados con el desarrollo endógeno.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
  - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
  - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.

- La participación en actividades de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- La organización o participación en actividades de demostración se considerará siempre de carácter no productivo. A estos efectos, la actividad y los resultados del proyecto de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán realizarse en el ámbito territorial de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro del Criterio de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)) para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de Ecocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Cuando las actividades estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten a la adquisición del producto por su marca u origen.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:**

- Las actividades de formación organizadas dentro de los proyectos elegibles deberán ser de carácter presencial, contar con al menos 15 personas cada una y estar destinadas a la población en general y, en especial, a jóvenes, mujeres y colectivos en riesgo de exclusión social.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la persona jurídica organizadora, prestadora o participante.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social o implantación en la Zona Rural Leader “Campiña Norte de Jaén”.

**Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:**

- Las personas que presten la formación o información para la capacitación deberán contar con la cualificación y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando dichas personas cuenten con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir o más de un año de experiencia acreditada en la temática objeto de la intervención.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a) y b) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrá ser elegible la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, las aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades informativas, el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad.

- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el desarrollo de éstos. Asimismo, las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse subvencionables los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta, tales como inversiones inmateriales, gastos salariales, gastos de consultorías y los vinculados a actividades promocionales y de sensibilización.

**Gastos no elegibles.**

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 8 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

**Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**



El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000,00 € por proyecto subvencionado.

La duración de las acciones, así como los límites de ayuda para las actividades formativas o de similar carácter, se determinará tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



### Denominación Línea de ayudas 3

3. Mejora de la competitividad y adaptabilidad de sectores económicos y sociales del territorio.

<b>Código</b>	OG1PS6	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	400.141,93 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

#### Proyectos elegibles.

#### Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
- Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos cuya inversión elegible sea de 100.000 euros o superior.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

#### Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector de las actividades extractivas (NACE rev. 2, sección B).
- Proyectos destinados a la producción y/o comercialización de electricidad, salvo que la producción esté destinada exclusivamente al autoconsumo.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

#### Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

#### Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores", por lo que se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
  - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionados con esta línea de ayudas: "Industrias Agroalimentarias", "Energías Renovables", "Actividades Medioambientales", "Construcción Especializada" (Adecuación y mejora de inmuebles, eficiencia energética o reducción de consumo de energía), "Logística", "Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación", "I+D+i", "Atención Social", "Nuevo Turismo" (vinculado a la naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo, gastronómico, artesanía), "Servicios a Empresas", "Servicios Culturales y de Ocio", "Comercio Electrónico", "Comercio Exterior", "Microemprendimiento" (creación de empresas por parte de autónomos en cualquier sector que no sea de los excluidos en la presente línea de ayudas), "Actividades Sanitarias", "Nueva Industria" (In-

dustrias 4.0 consistentes en la introducción de tecnologías digitales, con el fin primordial de desarrollar plantas industriales y generadores de energía más inteligentes y más respetuosas con el medio ambiente, y con cadenas de producción mejor comunicadas entre sí con los mercados de oferta y demanda), así como otras industrias de tradición en la comarca (alfarería, artesanía en vidrio, cerámica, cera, forja, madera de olivo) que introduzcan nuevas tecnologías en el sector.

- Proyectos en sectores considerados como “Servicios de proximidad considerados no satisfechos o susceptibles de mejorar”: Servicios que mejoren la calidad de vida relacionados con la atención a las personas, pequeño comercio de proximidad, servicios personales, actividades sanitarias, talleres mecánicos, servicios de proximidad relacionados con la mejora de conciliación para hombres y mujeres, que provoquen una mayor oferta de ocio o inexistente, según se establece en la Tabla, distribuida por municipios de la comarca (Ver Anexo I al final de este documento), a excepción de sectores excluidos y los que, por su naturaleza, no estén contemplados en el campo “Proyectos Elegibles” de la presente línea de ayudas.
- Proyectos que integren uno o más de los siguientes aspectos considerados innovadores:
  - Uso de las nuevas tecnologías para la promoción turística, la comercialización y administración de productos y servicios.
  - Implantación de soluciones TIC´s para el fomento de comercios y servicios, mejora del medio ambiente, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o el fomento de la participación ciudadana.
  - Modernización de maquinaria y equipamientos de las empresas, mejorando la sostenibilidad ambiental y reduciendo los efectos sobre el cambio climático.
  - Proyectos I+D+I en el territorio, implantando acciones y herramientas innovadoras e investigadoras para desarrollo de ideas de negocio, así como en actividades vinculadas con el patrimonio o el ocio en jóvenes y mujeres.
  - Implantación de nuevos procesos productivos o servicios en el sector de hostelería, turismo, cultura e inclusión y mediación social, creando nuevos métodos y modelos de comercialización, y readaptando y aprovechando los productos y servicios actuales a los mismos. El término “nuevo” se considerará referido a la actividad que estuviese realizando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.
- En todo caso, adicionalmente al cumplimiento de alguno de los elementos o grados de innovación indicados anteriormente, todos los proyectos deberán integrar al menos uno de los aspectos siguientes considerados “Innovación Empresarial” (Epígrafe 5.3.3.2. EDL). El cumplimiento del presente punto deberá encontrarse justificado debidamente en la memoria descriptiva del proyecto presentado:
  - Innovación de producto: Actividad nueva para la persona solicitante mediante la elaboración de un producto o prestación de un servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales siempre que éstas sean cuantificables.
  - Innovación de proceso: Disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución, siempre que las citadas mejoras sean cuantificables.
  - Innovación en Marketing: Cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nueva promoción punto de venta y venta licencias de uso), cambio en la promoción (nuevos soportes, sustitución de logo, sistemas de fidelización o/y personalización), cambio en la tarificación (nueva fórmula de establecimiento de precios).
  - Innovación en Organización: Cambio en el lugar de trabajo que suponga una mejora en la gestión, distribución o marketing, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones del microentorno (clientela, proveedores y competencia, valorándose especialmente las fórmulas de cooperación).
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los Criterios de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a



mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de Ecocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.

- Los proyectos deberán crear empleo de carácter permanente (al menos una UTA).
- Los proyectos deberán ser de una inversión mínima elegible de 15.000,00 €.
- Los proyectos deberán realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.

**Personas beneficiarias elegibles.**

**Las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

**Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

**Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

**Gastos elegibles.**

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto:
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores;
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

**Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:**

Los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto:
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como

honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores;

- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Gastos salariales, gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria o los vinculados a la mejora de las condiciones de trabajo o la conservación ambiental en el desarrollo de la actividad económica.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden citada.

#### **Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden citada.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de Mínimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será 30.000,00 € por cada nuevo empleo creado (UTA - Unidad de Trabajo Anual) hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

#### **Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:**

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será 30.000,00 € por cada nuevo empleo creado (UTA - Unidad de Trabajo Anual) hasta un máximo de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayuda de mínimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

### **Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**



**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



**Denominación Línea de ayudas 4**

Formación y capacitación para mejora de la empleabilidad y la vertebración social

<b>Código</b>	OG1PS7	<b>ITI</b>		<b>Presupuesto</b>	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

**Proyectos elegibles.**

**Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:**

- Desarrollo de actividades formativas e informativas, organizadas por empresas, para la mejora de la capacitación y cualificación de sus propios trabajadores y/o socios.
- Participación de empresas en actividades formativas para la capacitación y cualificación de sus propios trabajadores y/o socios, organizadas por otras entidades.
- Organización, desarrollo y/o participación en actividades promocionales destinadas a la difusión de los productos o servicios de las empresas beneficiarias de las ayudas.

**No serán elegibles los siguientes proyectos:**

- Proyectos vinculados al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos vinculados al sector de las actividades extractivas o al sector de la producción y/o comercialización de electricidad.
- Proyectos consistentes en el desarrollo de intercambios de trabajadores entre empresas.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades formativas, informativas o promocionales cuando dichas actividades sean el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

**Condiciones de elegibilidad de los proyectos.**

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Deberán ser de carácter productivo por lo que deberán estar destinados a la mejora de la competitividad de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Los proyectos deberán incluir algún elemento o grado de innovación, de conformidad con lo recogido en el Epígrafe 5 de la EDL en el apartado 5.3. "Aspectos Innovadores", por lo que se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
  - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionados con esta línea de ayudas: "Energías Renovables", "Actividades Medioambientales", "Construcción Especializada" (Adecuación y mejora de inmuebles, eficiencia energética o reducción de consumo de energía), "Logística", "Nuevas tecnologías de la Información y Comunicación", "I+D+i", "Atención Social", "Nuevo Turismo" (vinculado a la naturaleza, salud, aventura, cultural, deportivo, gastronómico, artesanía), "Servicios a Empresas", "Servicios Culturales y de Ocio", "Comercio Electrónico", "Comercio Exterior", "Microemprendimiento" (creación de empresas por parte de autónomos en cualquier sector que no sea de los excluidos en la presente línea de ayudas), "Actividades Sanitarias", "Nueva Industria" (Industrias 4.0 consistentes en la introducción de tecnologías digitales, con el fin primordial de desarrollar plantas industriales y generadores de energía más inteligentes y más respetuosas con el medio ambiente, y con cadenas de producción mejor comunicadas entre sí con los mercados de oferta y demanda), así como otras industrias de tradición en la comarca (alfarería, artesanía en vidrio, cerámica, cera, forja, madera de olivo) que introduzcan nuevas tecnologías en el sector.

- Proyectos en sectores considerados como “Servicios de proximidad considerados no satisfechos o susceptibles de mejorar”: Servicios que mejoren la calidad de vida relacionados con la atención a las personas, pequeño comercio de proximidad, servicios personales, actividades sanitarias, talleres mecánicos, servicios de proximidad relacionados con la mejora de conciliación para hombres y mujeres, que provoquen una mayor oferta de ocio o inexistente, según se establece en Tabla distribuida por municipios de la comarca (Ver Anexo I al final de este documento), a excepción de sectores excluidos y los que, por su naturaleza, no estén contemplados en el campo “Proyectos Elegibles” de la presente línea de ayudas.
- Proyectos de formación, información o promoción que persigan como objetivo la consecución de uno o más de los siguientes ámbitos considerados innovadores:
  - Fomento del uso de las nuevas tecnologías para la promoción turística, la comercialización y administración de productos y servicios, así como para la mejora de las empresas y sus empleados/as.
  - Implantación de soluciones TIC ‘s en las empresas del territorio.
  - Fomento de proyectos I+D+i para la implantación de acciones y herramientas innovadoras e investigadoras para desarrollo de ideas de negocio.
  - Implantación de nuevos procesos productivos o servicios en el sector de hostelería, turismo, cultura e inclusión y mediación social, creando nuevos métodos y modelos de comercialización, y readaptando y aprovechando los productos y servicios actuales a los mismos. El termino “nuevo” se considerará referido a la actividad que estuviese realizando la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.
- En todo caso, adicionalmente al cumplimiento de alguno de los elementos o grados de innovación indicados anteriormente, todos los proyectos deberán integrar al menos uno de los aspectos siguientes considerados “Innovación Empresarial” (Epígrafe 5.3.3.2. EDL),. El cumplimiento del presente punto deberá encontrarse justificado debidamente en la memoria descriptiva del proyecto presentado:
  - Innovación de producto: Desarrollo de acciones de formación, información o promoción relacionadas con la elaboración de un producto o prestación de un servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales con respecto a los productos o servicios prestados por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda.
  - Innovación de proceso: Desarrollo de acciones de formación o información para la disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción o mejora de la distribución.
  - Innovación en Marketing: Desarrollo de acciones de formación, información o promoción relacionadas con algún cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nueva promoción punto de venta y venta licencias de uso), cambio en la promoción (nuevos soportes, sustitución de logo, sistemas de fidelización o/y personalización) o cambio en la tarificación (nuevas fórmulas de establecimiento de precios).
  - Innovación en Organización: Desarrollo de acciones de formación o información relacionadas con los sistemas de gestión o para la variación en las relaciones del microentorno (clientela, proveedores y competencia, valorándose especialmente las fórmulas de cooperación).
- Los proyectos deberán contemplar obligatoriamente alguno de los elementos que se incluyen dentro de los Criterios de Selección de Operaciones CS2 (Contribución del proyecto a la sostenibilidad ambiental y a mitigar el cambio climático (Ecocondicionalidad)), para cumplir las condiciones establecidas en el compromiso de Ecocondicionalidad contemplado en el documento de criterios de selección aplicable a la presente convocatoria.
- La intervención deberá realizarse en el ámbito de la Zona Rural Leader de la Campiña Norte de Jaén, pudiendo desarrollarse fuera de dicho ámbito siempre que esté totalmente justificada la repercusión directa sobre el ámbito de dicha Zona Rural Leader.

### **Las personas beneficiarias podrán ser:**

Personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Salvo en el caso de los autónomos, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

### **Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.**

#### **Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Las personas beneficiarias deberán estar al corriente con la Administración Local donde se ubique el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades formativas, la persona que preste la formación o información deberá contar con cualificación y experiencia adecuada para el desarrollo de la actividad subvencionada. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito cuando cuente con titulación universitaria superior sobre la materia a impartir o más de un año de experiencia acreditada en la temática objeto de la intervención.

### **Gastos elegibles.**

#### **Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

- Cuando la ayuda esté destinada a la organización de una actividad podrán ser elegibles, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Cuando la ayuda esté destinada a la participación en una actividad podrán ser elegibles, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y dicha adquisición sea necesaria para el desarrollo de éste.

### **Gastos no elegibles.**

#### **No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 (Formación, Información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural) de la Orden citada.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano, ni la adquisición de bienes inmuebles o terrenos.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.**





El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

La cuantía máxima de ayuda será de 5.000,00 € por proyecto subvencionado.

Los gastos de estancia/dietas y gastos de viaje/locomoción máximos, así como la duración de las acciones, para actividades formativas o de similar carácter, se determinarán tomando como referencia los importes máximos extraídos de la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a profesionales del medio rural.

Las ayudas se concederán como ayudas de Mínimis de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

**Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.**

**Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.





	Adeguemada	Andújar	Llanos del Sotillo	Ropero (La)	Vegas de Triana	Villares (Los)	San José de Escobar	Virgen de la Cabeza	Huertas y Extramuros	Marroteras	Ajona	Ajonilla	Bailén	Baños de la Encina	Centinillo (El)	Carboneros	El Acebuchar	Mesa (La)	Carolina (La)	Navas de Tolosa	Fernandina (La)	Cazailia	Escarfueta	Espelúy	Estación de Espelúy	Fuerte del Rey	Guarromán	Zocueca	Higuera de Calatrava	Jabalquinto	Lahiguera	Lopera	Marmolejo	Poblado San Julián	Mengibar	Porcuna	Santa Elena	Santiago de Calatrava	Torrejonjimeño	Villanueva de la Reina	Quintería (La)	Villardompardo							
<b>SEGURIDAD-EMERGENCIAS</b>																																																	
Quartel Guardia civil		SCS						SCS			SCS		SCS	SCS					SCS						SCS											SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS								
Comisaría Policía Nacional		SCS																																															
Bombas		SCS																	SCS																														
Policía Local	SCS	SCS											SCS	SCS					SCS	SCS					SCS				SCS	SCS																			
Centro de Defensa Forestal																																																	
<b>POBLACION</b>	531	3933	312	318	184	824	159	124	350	414	5692	3729	18343	2553	119	543	13	85	15127	45	70	872	953	172	389	1409	2782	56	640	2201	1783	3779	7026	83	9935	6551	986	787	13998	2895	233	1029							
<b>DM SEGURIDAD-EMERGENCIAS</b>	28,00	12,00	16,00	16,00	16,00	16,00	8,00	36,00	5,00	16,00	20,80	6,00	9,00	16,00	4,00	13,00	15,00	15,00	8,00	8,80	22,00	21,40	12,00	20,80	18,00	13,40	9,80	26,00	24,00	16,80	22,00	19,00	17,20	16,00	14,00	22,80	12,00	24,00	9,00	16,00	14,00	20,00							
<b>SANITARIOS BÁSICOS</b>																																																	
Hospital		SCS																	SCS																														
Centro de Salud		SCS																		SCS																													
Consultorio Médico	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS						SCS	SCS		SCS							SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS															SCS		
Consultorio Médico Auxiliar																																																	
Consulta de Pediatría		SCS																																															
Consulta de Ginecología		SCS																																															
Ambulancia Permanente		SCS																																															
Farmacia	SCS	SCS				SCS						SCS	SCS	SCS		SCS									SCS	SCS																							
Botiquín de Farmacia																																																	
<b>POBLACION</b>	531	3933	312	318	184	824	159	124	350	414	5692	3729	18343	2553	119	543	13	85	15127	45	70	872	953	172	389	1409	2782	56	640	2201	1783	3779	7026	83	9935	6551	986	787	13998	2895	233	1029							
<b>DM SANITARIOS BÁSICOS</b>	23,33	0,00	3,33	3,33	3,33	2,78	5,89	31,11	5,00	5,00	4,89	5,00	2,22	6,67	33,33	8,89	11,11	11,11	10,00	10,67	18,33	7,56	6,11	9,11	8,22	8,44	8,00	13,89	13,33	8,33	6,44	11,67	3,33	8,89	4,44	8,00	11,11	5,00	2,78	2,78	8,89								
<b>SOCIALES ESPECÍFICOS</b>																																																	
Trabajador o trabajadora social		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS							SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS																
Guardería		SCS																																															
Taller de	SCS	SCS																																															
Oratorio		SCS																																															
Centro de Información Juvenil		SCS																																															
Centro de Información a la Mujer		SCS																																															
<b>POBLACION</b>	531	3933	312	318	184	824	159	124	350	414	5692	3729	18343	2553	119	543	13	85	15127	45	70	872	953	172	389	1409	2782	56	640	2201	1783	3779	7026	83	9935	6551	986	787	13998	2895	233	1029							
<b>DM SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	20,00	0,00	4,17	4,17	4,17	4,17	8,33	40,00	4,17	4,17	2,33	0,00	1,67	6,67	30,00	8,33	13,33	13,33	0,00	2,00	15,00	10,17	5,00	8,00	6,17	12,67	8,00	16,67	12,50	10,00	8,33	10,00	1,67	11,67	3,33	0,00	6,67	16,67	2,50	5,83	7,50	8,33							



	Aldeanueva	Andújar	Llanos del Estiello	Ropera (La)	Vegas de Triana	Villares (Los)	San José de Escobar	Virgen de la Cabeza	Huertas y Extramuros	Marroteras	Ajona	Ajonilla	Bailén	Baños de la Encina	Centenillo (E)	Carboneros	El Acebuchar	Mesa (La)	Carolina (La)	Navas de Tolosa	Fernandina (La)	Cazalla	Escacón	Espelú	Estación de Espelú	Fuente del Rey	Guarromán	Zocueca	Higuera de Calatrava	Jabatquinto	Lahiguera	Lopera	Marmolejo	Poblado San Julián	Mengibar	Porcuna	Santa Elena	Santiago de Calatrava	Torreón Jimeno	Villanueva de la Reina	Quintería (La)	Villardompardo					
<b>EDUCATIVOS Y CULTURALES</b>																																															
Ciclo educativo de 0 a 3 años	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS																													
Aula infantil	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS																													
Comedor escolar	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS																													
Centro de Educación Primaria	SCS	SCS			SCS	SCS					SCS	SCS	SCS			SCS		SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																	SCS		
Centro de ESO	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Centro de Bachillerato	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Equipo de Orientación Educativa	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Centro de Formación Profesional	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Biblioteca	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																	SCS		
Casa de la Cultura	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Espacio de actividades escénicas	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
Programación actividades culturales	SCS										SCS	SCS	SCS					SCS		SCS		SCS	SCS		SCS	SCS		SCS																			
POBLACIÓN	531	35833	312	318	184	624	159	124	350	414	5692	3729	18243	2553	119	543	13	86	15127	425	70	872	953	172	389	1409	2752	56	649	2201	1783	3779	7026	83	9935	6561	966	797	13886	2895	233	1029					
DM EDUCATIVOS-CULTURALES	12,50	0,00	4,17	4,58	4,17	4,58	10,00	40,00	5,00	5,00	1,83	4,17	0,00	3,33	35,00	12,50	15,83	15,00	5,00	6,50	19,17	3,67	5,00	4,83	2,00	9,50	6,00	15,00	11,26	8,75	8,92	7,08	0,00	10,00	0,00	0,00	9,17	14,58	1,26	5,42	9,58	9,17					
<b>DEPORTIVOS Y DE OCIO</b>																																															
Pista deportiva	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS		SCS	SCS	SCS				SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS															
Pabellón deportivo cubierto	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Piscina de verano	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Piscina cubierta	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Lúdico-Escuela Verano o similar	SCS	SCS	SCS								SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Parque infantil	SCS	SCS			SCS						SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Programa de actividades deportivas	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Rutas peleo-entorno señal.	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS						SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS														
Carril bici																																															
POBLACIÓN	531	35833	312	318	184	624	159	124	350	414	5692	3729	18243	2553	119	543	13	86	15127	425	70	872	953	172	389	1409	2752	56	649	2201	1783	3779	7026	83	9935	6561	966	797	13886	2895	233	1029					
DM DEPORTIVOS-OCIO	5,56	0,00	3,33	4,44	3,89	3,89	10,00	35,56	5,00	5,00	3,56	2,78	1,11	3,33	26,67	3,33	7,22	8,33	0,00	7,78	13,89	3,00	3,33	4,22	4,44	6,33	5,33	17,22	11,11	5,00	4,33	4,44	1,67	10,00	3,33	3,33	5,56	8,89	3,33	1,67	5,00	4,44					
<b>SANITARIOS Y ESPECIALIZADOS</b>																																															
Fisioterapia	SCS										SCS		SCS						SCS																												
Psicología	SCS										SCS		SCS						SCS																												
Óptica	SCS										SCS		SCS						SCS																												
Dentista	SCS										SCS		SCS						SCS																												
Veterinaria	SCS										SCS		SCS						SCS																												
POBLACIÓN	531	35833	312	318	184	624	159	124	350	414	5692	3729	18243	2553	119	543	13	86	15127	425	70	872	953	172	389	1409	2752	56	649	2201	1783	3779	7026	83	9935	6561	966	797	13886	2895	233	1029					
DM SANITARIOS ESPECIALIZADOS	24,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	10,00	40,00	5,00	5,00	0,00	6,00	0,00	10,00	30,00	10,00	15,00	15,00	0,00	2,00	5,00	5,00	8,40	7,00	3,00	11,40	7,20	15,00	15,00	12,00	6,00	9,00	0,00	10,00	0,00	0,00	10,00	25,00	0,00	6,00	10,00	10,00					



	Adegaquemada	Andújar	Llanos del Sotillo	Ropera (La)	Vegas de Tirana	Villares (Los)	San José de Escobar	Virgen de la Cabeza	Huertas y Extramuros	Marolinas	Ajona	Arjonilla	Bailén	Baños de la Encina	Centinillo (E)	Carboneros	El Abujar	Mesa (La)	Carolina (La)	Nieves de Tolosa	Fernandina (La)	Cazalla	Escacuala	Espelúy	Estación de Espelúy	Fuente del Rey	Garrónn	Zozoca	Higuera de Calatrava	Jabalquinto	Lahiguera	Lopera	Marmolejo	Poblado San Julián	Mangbar	Porcuna	Santa Elena	Santiago de Calatrava	Torreordimino	Villanueva de la Reina	Quintería (La)	Villanueva de la Reina	Quintería (La)	Villanueva de la Reina								
ALAS PERSONAS MAYORES																																																				
Centro de día		SCS												SCS					SCS							SCS																										
Residencia de ancianos		SCS												SCS					SCS							SCS																										
Ayuda a domicilio		SCS												SCS					SCS							SCS																										
Centro Terapéutico		SCS												SCS					SCS							SCS																										
Parque peatonal		SCS												SCS					SCS							SCS																										
POBLACION	891	36833	312	318	194	624	159	124	360	414	5592	3229	18248	2363	119	543	13	85	19127	45	70	872	968	172	389	1409	2792	56	649	2201	1783	3779	7026	83	9536	6661	980	757	13988	2856	238	1029										
DM PERSONAS MAYORES	6,00	9,00	4,00	4,00	4,00	5,00	10,00	40,00	4,00	5,00	0,00	4,00	4,00	4,00	38,00	6,00	9,00	9,00	6,00	1,20	5,00	1,00	2,00	7,80	2,00	3,80	4,80	19,00	9,00	6,00	4,00	3,00	3,00	6,00	0,00	0,00	2,00	10,00	2,20	0,00	5,00	6,00										
TRANSPORTE																																																				
Estación FERROVIARIA AL TAVELCODO																																																				
Estación FERROVIARIA Secundaria																																																				
Estación FERROVIARIA Principal																																																				
Distancia a autobús																																																				
Aeropuerto de asfalto																																																				
Puerto de pasajeros																																																				
Autobús	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																								
Servicio de taxi	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																								
POBLACION	891	36833	312	318	194	624	159	124	360	414	5592	3229	18248	2363	119	543	13	85	19127	45	70	872	968	172	389	1409	2792	56	649	2201	1783	3779	7026	83	9536	6661	980	757	13988	2856	238	1029										
DM TRANSPORTE	88,25	41,60	44,63	37,75	43,75	37,75	38,88	90,25	47,75	47,75	41,75	46,00	40,00	46,88	72,60	48,38	49,83	49,83	45,25	65,25	65,25	40,38	38,38	44,13	63,13	44,00	45,63	50,00	60,83	68,13	45,13	45,63	38,25	37,63	40,60	46,60	57,00	63,13	43,75	42,88	43,13	47,60										
COMERCIALES ESPECIAL																																																				
Banco o Caja Rural	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																								
Cerámicas	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																								
Gastronómicos	SCS	SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																								
Alcaldía en general	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Bancos	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Bombas	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Carrocerías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Fluorescencia	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Gasolineros	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Ferreterías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Blanqueos	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Zapaterías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Tienda de confitería	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Papelaría/Librería	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Tienda de muebles	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Tienda de electrodomésticos	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Panaderías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Pastelerías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Carnicerías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS																									
Pescaderías	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS		</																															